

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DÉ SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los más pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, serán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de acción que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, quedándose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander. — Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera. — Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMALIO Y ROIZ, MUELLE NUM. 8. El pago de la suscripción será ADEANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 15 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Sección de Fomento.

MONTES

Circular núm. 245.

El dia 25 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 3.180 pesetas se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Ruente y ante la presidencia de su Alcalde 150 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos en el monte Rio de los Vados del pueblo de Ruente y Ruente en aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 246.

El dia 25 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 3.000 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Camargo y ante la presidencia de su Alcalde

de 100 encinas del monte La Hoz del pueblo de Lón en aquél Ayuntamiento y a las diez y media de la mañana del mismo dia diez hayas del monte Piarga del pueblo de Espinama tasadas en 90 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 247.

El dia 25 del corriente se celebrará una 2.^a subasta en el Ayuntamiento de Cabezón de Liebana y ante la Presidencia de su Alcalde para la enajenación de los productos que a continuación se expresan consignados en el vigente plan de aprovechamientos.

1.^a A las 10 de su mañana cien robles del monte Linares del pueblo de Luriczo tasados en 1.300 pesetas.

2.^a A las diez y media id. cien robles de igual monte y pueblo que los anteriores tasados en 1.100 pesetas.

3.^a A las once id. 30 encinas del monte Nogalía del pueblo de Cambarco tasados en 230 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 248.

El dia 25 del corriente se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Los Tojos y ante la Presidencia de su Alcalde los productos que a continuación se expresan consignados en el vigente plan de aprovechamientos.

1.^a A las diez de su mañana 25 robles del monte Valfría del pueblo de Terán, Selores y otros tasados en 300 pesetas.

2.^a A las 10 y media id. diez robles

del monte Canal de Barcenilla, del pueblo de Saja y Los Tojos tasados en 85 pesetas.

3.^a A las once id. 50 hayas del monte Caudanoso del pueblo de Barcena mayor tasadas en 320 pesetas.

4.^a A las once y media id. tres hayas del monte Caudanoso tasadas en 20 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 249.

El dia 26 del corriente se celebrará una 2.^a subasta en el Ayuntamiento de Vega de Liebana, y ante la Presidencia de su Alcalde, para la enajenación de los productos que a continuación se expresan consignados en el vigente plan de aprovechamientos.

1.^a A las 9 de la mañana 30 robles del monte Onquemadas del pueblo de Vejo tasados en 650 pesetas.

2.^a A las 9 y media id. 20 robles del monte Tresllorria del pueblo de Barrío tasados en 310 pesetas.

3.^a A las 10 id. 20 hayas del monte Conaba del pueblo de La Vega, tasadas en 200 pesetas.

4.^a A las 10 y media id. 100 encinas del monte Vallejas de San Pablo del pueblo de Tudes tasadas en 1.130 pesetas.

5.^a A las once id. 30 encinas del monte Caldilla, del pueblo de Bores tasadas en 250 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 15 de Octubre de 1886.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

SESION DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1886.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Fernández Baldor, Cells, Díaz Pedraja, González del Corral, Cuevas (don R.), López Doriga, Lanuza, García Obregón, Oria, Pinal, López del Rivero, Sainz Trápaga, González Trevilla y Pombo.

Se abre la sesión a las doce de la mañana y se lee el acta de la anterior.

E' Sr. Díaz Pedraja manifiesta que, en su sentir, estaba en el ánimo de los Sres. Diputados que presentaron la enmienda sobre la organización municipal, que respecto a la distribución de negociados la Comisión provincial resolviera lo oportuno para designar el personal de una manera conveniente.

Con esta aclaración se aprueba el acta.

Pasa á la Comisión de Gobernación una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales sobre formación de un presupuesto extraordinario para la reforma de las Cárcel de la Audiencia provincial y pago del personal correspondiente para la custodia de los que sufren prisión correcional.

Se acuerda declarar que no procede resolver en las reclamaciones producidas contra un reparto formado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para tenciones del presupuesto vigente, por carecer ya de objeto, y devolver el propio reparto al Ayuntamiento manifestándole que no es necesaria para ejecutarla, la aprobación superior estando autorizada su cobranza en el correspondiente presupuesto.

Se da cuenta de una proposición que dice así:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que la disidencia que

se observaba entre los Diputados al votar el resumen ó totalidad del presupuesto para el próximo año económico consiste en la más ó menos cantidad que debe repartirse y se reparte a los Ayuntamientos por su contingente; y que según se consignó en el dictámen de la Comisión de Hacienda, es procedente que rebajándose del presupuesto actual las cuatro partidas relativas a subvención para la Fábrica de Tabacos, las del ferro-caril de Oviedo, las del beneficio de una subasta de carretera, y las noventa y siete mil que para pago de obligaciones por carreteras en subasta se consignan también, con cuya rebaja y aumento para el presupuesto que hoy se discute se logra un gran beneficio para los Ayuntamientos:

Proponemos que con lo expuesto, si se aprueba por la Diputación se modifique dicho reparto ó contingente en la cantidad que comprenda en la forma y términos que en su primer dictámen propuso la Comisión de Hacienda sin que se introduzca mas gastos que los relativos á la plaza interina que se crea para un Oficial tenedor de libros. Santander 21 de Junio de 1886.— Isidoro Alonso.—Oria.—González Trevilla.—Lanuza.—José Piñal.

Tomada en consideración, se aprueba, votando en contra los Sres. López Dóriga y López del Rivero.

El Sr. Presidente manifiesta que en su virtud el presupuesto queda formado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NÚM. 1.

Capítulo 1.—Artículo 1.

PERSONAL.—COMISIÓN PROVINCIAL.

Indemnización á los vocales de la Comisión provincial. 24,000

SECRETARIA.

Sueldo del Secretario.	5.000
Id. de un Oficial primero á 300 pesetas.	3.000
Id. de un id. primero á 2.750 id.	2.750
Id. de un id. segundo á 2.500 id.	2.500
Id. de dos id. á 2.000 id.	4.000
Id. de un auxiliar á 2.000 id.	2.000
Id. de un id. á 1.750 id.	1.750
Id. de dos id. á 1.250 id.	2.500
	23.500

CONTADURÍA.

Sueldo del Contador. 3.500

NEGOCIADO 1.

Contabilidad provincial.

Sueldo de un Oficial tenedor de libros.	2.500
Id. de un auxiliar.	2.000

NEGOCIADO 2.

Contabilidad municipal.

Sueldo de un oficial primero.	3.000
Id. de un Auxiliar.	1.256

NEGOCIADO 3.

Cuentas municipales atrasadas.

Sueldo de un oficial pri-

mero.	3.000
Id. de un id. segundo.	2.500
Id. de un auxiliar.	1.250
Idem de un escribiente temporero.	730

Para el registro.

Sueldo de un escribiente.	750
-----------------------------------	-----

Ugieres.

Sueldo de dos ugieres á 1.125 pesetas uno.	2.250
Id. de dos id. á 750 id. uno.	1.500

3.750

Material.

Para material de Secretaría.	2.000
Para id. de Contaduría.	1.375

Para id. de la Sección de Cuentas en el Gobernación civil con obligación de sostener un escribiente con 500 pesetas de sueldo.	750
Para id. de la Diputación.	250

4.375

Resumen.

Indemnización á la Comisión provincial.	24.000
Personal de Secretaría.	23.500
Id. de la Contaduría.	20.730
Ugieres.	3.750
Material.	4.375

76.355

RELACION NÚM. 2.

Capítulo 1.—Artículo 2.

DEPOSITARÍA.

Sueldo del Depositario.	3.250
Id. del Auxiliar.	2.000
Material de la Depositoria.	400
Id. del Archivo.	250

5.900

RELACION NÚM. 3.

Capítulo 1.—Artículo 3.

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Para material de esta Junta. 1.700

COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Para material de esta Comisión. 400

2.100

RELACION NÚM. 4.

Capítulo 1.—Artículo 4.

ARQUITECTO PROVINCIAL.

Sueldo del Arquitecto.	3.000
Id. del Delineante.	2.000
Para material.	150
Para dietas de salida.	250

5.400

RELACION NÚM. 5.

Capítulo 1.—Artículo 5.

MÉDICOS DE BAÑOS.

Sueldo del Médico-diretor de Ontaneda.	2.000
Id. del id. id. de Las Caldas.	2.000

4.000

SERVICIOS GENERALES.

RELACION NÚM. 7.

Capítulo 2.—Artículo 1.

QUINTAS.

Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos y demás gastos que originen las quintas.	8.000
---	-------

RELACION NÚM. 8.

Capítulo 2.—Artículo 2.

BAGAGES.

Para los gastos de bagajes que ocasione el servicio de la provincia.	20.000
--	--------

RELACION NÚM. 9.

Capítulo 2.—Artículo 3.

BOLETIN OFICIAL.

Para gastos de impresión y publicación del Boletín Oficial de la provincia.	5.000
---	-------

RELACION NÚM. 11.

Capítulo 2.—Artículo 5.

CALAMIDADES PÚBLICAS.

Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas.	15.000
---	--------

OBRAZAS PÚBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.

RELACION NÚM. 12.

Capítulo 3.—Artículo 1.

PERSONAL.

Sueldo de dos Directores decaminos provinciales á 3.500 pesetas.	7.000
Sueldo de dos auxiliares á 2.000 id.	4.000
Id. de un escribiente.	750
Id. de otro id.	500
Id. de cuatro capataces de peones camineros á 680 id.	2.720
Id. de treinta y tres peones y dos auxiliares á 630 id. uno	22.050

37.020

Material.

Para material, alquileres, enseres y su conservación, de cada uno de los Directores	
---	--

á razón de 396'50 pesetas.

Para dietas de salida de los Directores y sus auxiliares.

Para compra y composición de herramientas.

6.200

CARGAS.

RELACION NÚM. 17.

Capítulo 4.—Artículo 2.

JUBILACIONES.

Por jubilación á D. José Lopez del Rivero. 1.000

Por id. á D. Cesareo Contreras. 2.100

Por id. á D. Severiano Diaz. 1.920

Pensión á la viuda del oficial primero que fué de Beneficencia. 750

Id. á la id. del id. primero que fué de Fomento. 750

Id. á la id. del Ugier primero que fué de V. E. 180

6.700

(Continuará.)

Providencias judiciales

Cédula de citación.

En providencia de esta fecha señor Juez municipal de esta villa Luciano Gutiérrez de Celis y contrario de las lesiones que sufrió el vecino de Campuzano, lesiones que impidieron á este dedicarse á sus habituales, ni hicieron necesaria la asistencia facultativa, se mandó á juicio de faltas nuevamente presunto autor de las lesiones Gregorio Villegas García de treintay cinco años de edad, carretero, casado cincuenta que había dicho ser de San Bartolomé para el dia nueve de febrero á las dos de su tarde en la sala este Juzgado, calle de la Barquera mandando insertar la cédula en el Boletín Oficial de la provincia buscado en el domicilio que había señalado á pesar de las diligencias se practicaron, no fué habido en el juzgado que se llamara Casimiro Teodomiro Villegas, el cual acogió tiempo se había ausentado allí.

Y para que tenga lugar la cita y comparezca dicho sujeto Casimiro Villegas García á celebrar dicho juicio de faltas en esta villa, dia y hora local que se señala con las pruebas que tenga con la preventión de que no por eso deje de acudir y resolverse el juicio podrá ser multado hasta el máximo de pesetas expedido para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Santander la presente en la oficina de la Barquera á dos de octubre de mil ochocientos ochenta y seis de que yo el Secretario certifico Lorenzo Garrido.

DRANO Juez Municipal suplente de esta Villa en funciones del de instrucción por cesación del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un sujeto que dice ser Gitano y llamarse Agustín Gavarre, cuyas causas se expresan a continuación para que en el término de diez días a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Santander comparezca en este Juzgado a prestar una declaración en causa que se sigue por lesiones a Florentino Miguel domiciliado en Puenteitura, producidas por disparo de una arma de fuego, apercibiendo que de no hacerlo le parará perjuicio que haya lugar. Y al pronto tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido ponerle a disposición de este referido Juzgado sus las seguridades debidas.

Dado en Lerma a seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Gremio Arribas.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

Sus de Agustín Gavarre, cuyo paradero se ignora.

Edad como de quince años, hijo de Pedro Gavarre, estatura más baja que la cara y nariz larga, barba nada, los castaños, color bueno, y vista questa corta negra, pantalón como mahón blanco, corbata de seda, sombrero negro coralas anchas, negra y calzado de zapatos, caña blanca, cuyo sujetito lleva un bollito pequeño negro.

CAMILO MARÍN MATAMOROS, Juez Municipal de esta Villa, en funciones del de primera instancia por enfermedad del propietario.
Haro saber: Que en este Juzgado se recibido del de primera instancia del Distrito del Sur de la Ciudad de plazas, Isla de Cuba, un exhorto mandado de los autos de ab-intestato que se siguen en el mismo por muerto don Domingo García González, natural de Quijas; y en su aceptación he ordenado en providencia de este dia, que el presente edicto convocando todos los que se crean con derecho a herencia, para que comparezcan a juzgártelos ante dicho Juzgado en término de treinta días; advirtiendo que los bienes del finado, consisten en los efectos de una Ferrería, la ropa del susante, varios libros, documentos y papeles, trece pesos quince centavos oro y un mil ciento noventa pesos veinticentavos, en billetes del Banco Español de la Isla de Cuba, según oficio de la Sucursal del mismo en Mazas.

Dado en Torrelavega a doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Camilo Marín.—P. S. M.—Manuel F. Rubin.

RON RICARDO LAVIN IGUAL, Juez Municipal de esta villa y en funciones del de primera instancia del partido.

Para llevar a efecto la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio en juicio promovido por el Procurador don Andrés de la Llosa en nombre de don Ramón Pérez de Molino, contra doña Petra Talledo e Insausti, vecina de Mazas, para pago de dos créditos hipotecarios y costas causadas, el dia veintiante del actual a las diez de la mañana, se verificará en la Sala audiencia-

cia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fiacas siguientes:

	Ptas. Cts.
1.º El caserío denominado Las Herreras, con sus pertenecidos, radicante en el pueblo de Otañes, valuado en tres mil ochenta y cinco pesetas	3.085
2.º El caserío conocido con el nombre de Llovera, radicante en Otañes, con sus pertenecidos, valuado en siete mil seiscientas pesetas	7.600
3.º El caserío denominado Herran, con sus pertenecidos, radicante en el expreso pueblo de Otañes, valuado en cinco mil trescientas veintidós pesetas	5.322
4.º En Sal de Hernando. Otañes, una viña que mide mil nuevecientas brasas, linda Este don José Iturbe, Sur carretera, Norte don Julian Ocariz y Oeste carretera, en la que hay dos rebollas, valuada en ciento diez y nueve pesetas	119
5.º Otro terreno destinado a viña, en el Torno, mide setecientas brasas, linda N. D. Rafael Acha, Sur D. Bruno Pereda, E. camino y O. D. Urbano Lara, valuado en trescientas dos pesetas	302
6.º En Onton y sitio de los Castaños, una sebe que mide dos mil seiscientas una brasas, y en la que hay plantados sesenta y cuatro castaños y treinta y tres rebollas; linda E. camino de servidumbre, S. con el regato llamado Prudos, N. con otro llamado los Ríos y O. concamino de servidumbre, valuado en seiscientas cincuenta y cinco pesetas	655
7.º Un terreno en la Llosilla, Onton, en el que hay treinta y ocho rebollas; linda Norte don Francisco Echaguren, S. y E. terreno comun y O. carretera mide ciento cincuenta y dos brasas, valuado en noventa pesetas	90
8.º Otro terreno en la Llailla, Onton, mide treinta y ocho brasas; linda Norte don Ramón Pérez del Molino, S. Francisco Ocariz, Este Fernando Mingarieta, y O. Gregorio Colino, valuado en veinte pesetas	20
9.º Una sebe en el Cerro, en la que hay plantada seis rebollas y un castaño;	

linda S. doña Eustaquia Martínez, N. cerradura, Este D. Pascasio Murga, y O. doña Eustaquia Martínez, mide ciento cinco brasas, valuada en cincuenta y cinco pesetas

10. Un terreno usado en referido Cerro, en el que hay plantado noventa y ocho rebollas y seis castaños, linda N. y Sur, doña Eustaquia Martínez, E. D. Petra Talledo, y O. don Pascasio Murga, mide trescientas cuatro brasas, valuada en ciento veinte y cinco pesetas cuarenta céntimos

11. Otro terreno usado en la Barrera del Cerro, mide ciento nueve brasas, linda E. D. Francisco Llano, O. D. Eduardo Barrandiarán Sur y y Norte referido don Francisco Llano, valuado en cuarenta y un pesetas

12. Otra sebe en referido Cerro; linda Este D. Ramón Pérez del Molino, S. doña Mariana Garay, Este doña Eustaquia Martínez y N. doña Mariana Garay; mide quinientas veinte brasas, valuada en ciento ochenta y cinco pesetas

13. Tras del Hospital de Otañes, dos nogales que lindan por todos vientos con terreno comun, valuados en treinta y seis pesetas

14. Nueve rebollas en el sitio de Molino, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuadas en diez y siete pesetas

15. Veintisiete castaños y una rebolla en el Paredón, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en doscientas cuarenta pesetas

16. En campo de la Iglesia de Otañea, seis tejos, un fresno, veintiseis castaños, un nogal y tres rebollas, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en cuatro sesenta y ocho pesetas

17. En la Ferrería, cuatro hayas, catorce chopos, un tejo, diez y siete rebollas, nueve nogales y diez y ocho castaños, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en trescientas cincuenta céntimos

18. Encima del caure de la Ferrería, ciento cincuenta y ocho castaños y veintiún rebollas, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valua-

tiocho rebollas, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en doscientos noventa y un pesetas setenta y cinco céntimos.

19. Cinco castaños en los Polveros, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en diez pesetas noventa céntimos

20. Treinta y siete rebollas en la Cuesta de los Cantos, que lindan O. camino real y por los demás vientos con terreno comun valuado en sesenta pesetas veintiún céntimos

21. Diez y siete castaños en la Riera, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en ciento setenta y una

22. Cuatro rebollas en Fuente de O. Domingo, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en seis pesetas

23. Dos castaños y seis rebollas en la Cantera de Nocedas, que lindan por todos los vientos con terreno comun valuados en veinte pesetas veinte y nueve céntimos

24. Nueve castaños en la Rastrilla, que lindan con terreno comun, valuados en setenta pesetas

25. Diez y ocho castaños en el Hoyo, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en noventa y cinco pesetas

26. Diez y nueve nogales en Nocedillo, que lindan con terreno comun, valuados en diez y ocho pesetas

27. Noventa y dos castaños en Escobedo, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en ciento noventa pesetas

28. Setenta y ocho rebollas y trece castaños en Bao de Ibañez, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuados en cien pesetas diez y nueve céntimos

29. Setenta y dos rebollas en Horcasitas, que lindan por todos los vientos con terreno de O. Aquilino Machin, valuados en ciento quince pesetas

30. Ciento cinco rebollas en la Jarrilla que lindan por todos los vientos con terreno comun va-

291 75

10 90

171

20 29

70

95

18

190

100 19

115

luados en ochenta y cinco pesetas	85	que lindan por todos los vientos con terreno comun valuatedos en setenta y cinco pesetas, veinticinco cénimos	13 25	setas	65
31 Nueve rebollas y siete castaños en el Pico de Pedruera, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en setenta y cinco pesetas, veinticinco cénimos	75 25	44 Ocho rebollas y una encina en la Presa de Cabrera, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en diez y siete pesetas treinta y tres céntimos	17 33	57 En los Castanillos treinta y tres castaños, que lindan con terreno comun, valuatedos en doscientas setenta y tres pesetas	273
32 Quince castaños en la Lastra, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en sesenta y siete pesetas quince céntimos	67 15	45 Cuarenta y cinco rebollas y dos castaños en Bao de la Lastra, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en cien pesetas cuarenta y cinco céntimos	100 45	58 En las Torcas de Otañes, diez y seis castaños que lindan con terreno comun, valuatedos en treinta y dos pesetas	32
33 Diez y nueve castaños y veintiún rebollas en la Pedruera, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en sesenta y siete pesetas quince céntimos	85 55	46 Diez y ocho rebollas y un castaño frente a la Rotura de Alfanes, que lindan con terreno comun, valuateda en treinta pesetas noventa céntimos	30 90	Total	21.976 06
34 Treinta y ocho castaños y un roble en Landeras que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en cien pesetas setenta y cinco céntimos	100 75	47 Cinco tejos, un chopo y dos rebollas en Helguera, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en sesenta y cinco pesetas	65	ADVERTENCIAS	
35 Ocho rebollas y siete castaños Tras de Casa que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en cuarenta y tres pesetas	43	48 Diez y ocho castaños en la Esquina del Cerro, que lindan con terreno comun, valuatedos en veinticinco pesetas	25	Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos	
36 Ocho castaños en el Carrejo que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en veintidós pesetas	22	49 En el Pozo de las Llanadas, cuatro castaños que lindan con terreno comun, valuatedos en nueve pesetas	9		
37 En la Orilla cinco castaños, seis rebollas, dos encinas y cinco hayas que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en ochenta pesetas	80	50 Ceinto nueve rebollas en Setares, que lindan con terreno comun, valuatedos en ciento sesenta y cinco pesetas	165		
38 Siete rebollas y un nogal en las Herreras, que lindan con terreno comun, valuatedos en diez pesetas catorce céntimos	10 14	51 Una rebolla en el llano de la Fuente-cilla, que linda por todos los vientos con terreno comun, valuateda en quince pesetas	15		
39 Seis nogales y un castaño en Campo de la Iglesia de Otañes, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en setenta pesetas	70	52 Una encina en el Corcal, que linda por todos los vientos con terreno comun, valuateda en ocho pesetas veinticinco céntimos	8 25		
40 Cuarenta castaños en la Espalda del Cerro, que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en sesenta pesetas	60	53 Nueve castaños en el Molino de Polonia que lindan con terreno comun, valuatedos en sesenta y un pesetas	61		
41 Tres nogales en Herran que lindan por todos los vientos con terreno comun, valuatedos en cuarenta pesetas	40	54 Catorce rebollas en el Rivero, que lindan con terreno comun, valuatedas en cuarenta y tres pesetas	43		
42 En el Regato del Arroyo, tres rebollas que lindan con terreno comun, valuatedas en cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos	4 55	55 En Salomon, un castaño, que linda con terreno comun, valuatedo en quinientas pesetas veinte céntimos	500 20		
43 Veinticinco rebollas en Fuente caliente,		56 En la Cantera, cuarenta rebollas, que lindan con terreno comun, valuatedas en sesenta y cinco pesetas			

65 setas

57 En los Castanillos treinta y tres castaños, que lindan con terreno comun, valuatedos en doscientas setenta y tres pesetas

58 En las Torcas de Otañes, diez y seis castaños que lindan con terreno comun, valuatedos en treinta y dos pesetas

Total 21.976 06

ADVERTENCIAS

Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del valor dado a los bienes y que para tomar parte, en el acto deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de fondo y la cédula personal.

Dado en Castro Urdiales a dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo Lavin, Ante mí Mauricio del Cueto y Palacio.

El contratista del Boletín Oficial ruega a todos los Ayuntamientos que se hallan en descuberto por inserción en el mismo de anuncios de prendas y otros, clasificados como de pago solventen sus créditos con esta Administración, pues en otro caso publicará una relación de los Ayuntamientos que se hallan pendientes de dicho pago.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESSES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

SAINT GERMAIN,

CAPITAN BOYER,

saldrá de Santander el 22 de Octubre.

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y [3.500 caballos de fuerza

LABRADOR,

CAPITAN PERIER D'HAUTERIVE,

saldrá de Santander el 27 de Octubre,

PARA COLON (SIN TRÁSBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacífico

EL VAPOR CANADA,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Octubre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE

admitiendo carga y pasajeros para estos puntos y conocimiento directo de Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR WASHINGTON, PARA SAINT NAZIRE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA 25 pesos.

— VERACRUZ 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de carta, tendrán a bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del fin de que esta Agencia pueda pedir el huerto á la Dirección á Paris.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solamente lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martín de Vial, Muelle